



CONSTANCIA: Cartago V., 13 de agosto de 2.020 A despacho de la señora juez con el informe de que se allegó escrito de la parte actora por correo electrónico, en donde solicita requerir nuevamente al pagador de la empresa JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS, a fin de que de cumplimiento al oficio No. 2771. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), trece (13) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Ref.: EJECUTIVO
Rad.: No.: 2018-00496-00
Auto No.: 1674

Consecuente con el escrito que antecede remitido por el apoderado actor, requiérase en tercera y última oportunidad al pagador de la compañía JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS, a fin de que proceda a dar cumplimiento a nuestra orden de embargo comunicada a través de oficio No.2771 del 14 de agosto de 2019, o explique las razones por las cuales no se atiende la orden del Despacho, so pena de hacerse merecedor a las sanciones de ley.

CUMPLASE,

La Juez,


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ